

ELISA MUÑOZ CATALÁN

Profesora PSI en la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva

FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Federico; GARCÍA GARRIDO, Manuel Jesús, *Fundamentos clásicos de la Democracia y la Administración*. Ediciones Académicas, Madrid, 2010, 350 págs.

FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Federico; GARCÍA GARRIDO, M. Jesús, *Classical Foundation of Democracy and the Administration*. Academic Editions, Madrid, 2010, 350 pages.

Recepción Original: 15/10/2012

Aceptación Original: 25/10/2012

De forma similar a como ocurría en el Imperio romano, en los últimos años, estamos haciendo frente a las graves consecuencias derivadas de la crisis financiera e inmobiliaria existente en España así como al fenómeno mundial de la globalización. Bajo esta afirmación general, entendemos que se resume la idea principal que en esta reciente obra de los profesores Federico FERNÁNDEZ DE BUJÁN y Manuel Jesús GARCÍA GARRIDO, ambos Catedráticos de Derecho Romano, se transmite; ya que, como indican los propios autores, muchas de las dificultades políticas y jurídicas surgidas en esta última década pueden comprenderse teniendo presente la Historia y, muy especialmente, las medidas adoptadas en situaciones similares por el modelo clásico de Grecia y Roma.

Centrándonos en su estructura, podemos decir que la presente monografía está compuesta por doce Capítulos generales, los cuales a su vez, se dividen en diversos epígrafes y subepígrafes que completan el contenido progresivo de la misma. FERNÁNDEZ DE BUJÁN comienza con un primer tema introductorio en el que justifica el título de la misma, es decir, las razones de abordar los *Fundamentos clásicos de la Democracia y la Administración* para, seguidamente, centrar el objeto de estudio en un segundo y tercer Capítulo sobre la realidad política y jurídica en el mundo antiguo y, particularmente,

en el caso de la polis griega y la etapa republicana romana como modelos clásicos; a partir del Capítulo cuarto y quinto, el mismo profesor amplía el ámbito de exploración para detenerse en el sistema parlamentario y en el poder de gobierno vigente. Por su lado, los cuatro siguientes temas están dedicados a diversos aspectos que rodeaban la vida en el Imperio y que de alguna forma se utilizan como modelo en nuestro ordenamiento jurídico vigente, tales como la persona, las fuentes del Derecho y el procedimiento como origen de nuestro proceso civil. Finalmente, en los tres últimos Capítulos, ya el profesor GARCÍA GARRIDO recoge diferentes temas sobre la administración política, la contratación pública y la actividad financiera desde la etapa de mayor esplendor del Imperio romano hasta su decadencia, teniendo muy presente su proyección en nuestros días.

Expongamos, pues en las siguientes líneas, los aspectos más sobresalientes de cada uno de estos apartados que componen la obra. En primer lugar, FERNÁNDEZ DE BUJÁN dedica el Capítulo I *Tema introductorio* a tratar de justificar el propio título de la monografía, admitiendo que Europa debe conformarse como un lugar abierto en el que sus raíces culturales, sociales, políticas y jurídicas siempre deben estar muy presentes, por ser Gracia y Roma dos modelos clásicos que alcanzaron un alto grado de perfección y cuyas reglas generales sirven para afrontar los retos nacidos con la globalización; especificando lo anterior, en las formas políticas y en la estructura jurídico-pública de la administración ciudadana, así como en lo que se refiere al Derecho Constitucional y Administrativo tal y como lo conformamos en nuestro sistema vigente.

En el Capítulo II, el mismo autor afronta el reto de la *Realidad política y jurídica en el mundo antiguo y en el tiempo presente*. En particular, parte de la imposibilidad de comprender la realidad política, ya sea de los modelos clásicos o del presente, sin antes conocer el alcance de ciertos conceptos jurídicos básicos que regulan tanto la vida en sociedad como el orden político, reparando en la naturaleza de la «justicia» en el ámbito del Derecho (en el sentido de dar a cada uno lo suyo), el «Derecho» (preferiblemente en su vertiente objetiva, como necesidad de organizar la vida social a través de normas de obligado cumplimiento), la «ley» (configurándola como la regla que ordena conductas sociales, surgidas del poder político imperante en un tiempo determinado) y, finalmente, el término «ordenamiento jurídico» (formado por una pluralidad de normas y caracterizado por su unidad, coherencia y plenitud para lograr la necesaria seguridad jurídica que el Derecho objetivo debe asegurar en aras a proteger los derechos subjetivos de cada uno de los ciudadanos).

Sobre la *Polis griega y república romana, modelos clásico*, decir que el Capítulo III de la obra que estamos reseñando está dedicado al examen de la democracia como manifestación del poder del pueblo; encontrando su origen en Atenas y consolidándose ese modelo democrático en la llamada «Constitución republicana romana», que si bien no fue escrita, el profesor FERNÁNDEZ DE BUJÁN advierte que sí resaltó por su solidez al permanecer frente a los problemas sociales y políticos de la época, y por ser dúctil dado que se adaptaba a las nuevas necesidades políticas, sociales y económicas de la época. Y es aquí, precisamente, donde él encuadra la periodificación de la Historia de Roma en sus diversas fases políticas o jurídicas, y el nacimiento del propio Derecho Romano.

Sobre la etapa republicana, coincidente con el Derecho Romano preclásico, el autor destaca los tres órganos de gobierno existentes en la República, a saber, las asambleas populares o comicios, las magistraturas y el senado. En concreto, en el Capítulo IV denominado *Análisis de las Asambleas populares en el mundo antiguo, con referencia al sistema parlamentario actual a las asambleas populares*, el mismo detalla las funciones que cumplían los distintos comicios mirando el modelo de la *Ekklesía* ateniense. A la vez que el Capítulo V sobre *El imperium de las magistraturas romanas en relación con el poder de gobierno en la actualidad*, lo dedica a los otros dos órganos de gobierno; resaltando, principalmente, la electividad, anualidad, colegialidad, gratuidad y responsabilidad de los distintos magistrados romanos, así como la función de asesoramiento a las magistraturas que, por su parte, cumplía el senado como órgano colegiado.

Compartimos con FERNÁNDEZ DE BUJÁN la mención especial que precisa el estudio del Derecho de familia y, concretamente, en lo que respecta a la consideración jurídica de la persona desde Roma. En el siguiente Capítulo VI dedicado a la *Persona y ciudadanía*, de forma magistral el profesor alude al origen etimológico de la «persona» y a la «personalidad», sobre la base de la concepción romana clásica de la persona como sujeto de derechos y obligaciones reconocidas como tal si se producía el nacimiento efectivo, con vida, con una figura humana y de forma viable e independiente. En cuanto a su influencia en el Derecho vigente, debemos destacar que este apartado de la obra ha sido reformado por la recientemente aprobación de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, la cual, modifica el artículo 30 del Código Civil español cuya nueva redacción ha suprimido los requisitos de la figura humana y el de la viabilidad, manteniéndose el de nacer con vida y de manera independiente (que es lo que se conoce como vida extrauterina con ruptura del cordón

umbilical). Literalmente, el citado precepto ahora indica que: «La personalidad se adquiere en el momento del nacimiento con vida, una vez producido el entero desprendimiento del seno materno».

Todo lo anterior, se comprende teniendo presente el alcance jurídico del término «derecho» y las fuentes surgidas en cada etapa de la Historia de Roma pues, como por su parte GARCÍA GARRIDO detalla en el Capítulo VII relativo al *Concepto y Fuentes del Derecho*, son diversas las voces que se relacionan con el vocablo «Derecho», como por ejemplo el caso de *ius*, *iustitia* o *directum*, que son términos similares pero que poseen significados diferentes desde un punto de vista estricto. Respecto a las fuentes, este profesor subraya la ley y los plebiscitos de la etapa clásica por ser la época de mayor esplendor del Imperio romano y también los textos de época justiniana con la aprobación del *Corpus Iuris Civilis* del emperador Justiniano.

Sobre el proceso romano, decir que este segundo autor describe en los Capítulos VIII y IX intitulados *La administración de justicia. El proceso romano y su proyección en el proceso moderno* (1º parte y 2º parte, respectivamente) el régimen jurídico y evolutivo del procedimiento tomando como modelo el Derecho Privado Romano, por considerarse como el antecedente directo de nuestro sistema procesal. De este modo, él conceptualiza el procedimiento como la sucesión de actos jurídicos que se inician con el ejercicio de la acción hasta llegar a una sentencia, existiendo dos partes bien diferenciadas, el actor o demandante y el reo o demandado; a partir de ahí, analiza los tres tipos de procedimientos romanos junto a una serie de recursos complementarios a la jurisdicción del Pretor, esto es, el procedimiento de las acciones de la ley, el formulario y el procedimiento cognitorio, siendo este último el precedente del proceso civil actual regulado en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Finalmente, a lo largo de los tres últimos Capítulos que componen la monografía que estamos investigando, GARCÍA GARRIDO alude al tránsito de la República al Principado de Augusto y, posteriormente, a la etapa del Dominado teniendo en cuenta la división administrativa provincial y municipal de Roma así como las medidas adoptadas por César para luchar contra la crisis económica. En el Capítulo X, el mismo autor aborda *Las etapas del régimen político-administrativo romano*, atendiendo fundamentalmente, al tránsito de la República al Principado de Augusto por coincidir este último periodo con la época de máximo apogeo del Imperio y donde Augusto adquirió el mando supremo del ejército y de las provincias imperiales, así como con la concesión de la ciudadanía romana a todos

los habitantes libres de Roma mediante la Constitución de Antonio Caracalla del año 212 d.C. ya durante la fase del Dominado. Por su lado, en el Capítulo XI consagrado a *La división administrativa y de gobierno de regiones y provincias* este profesor profundiza en la unificación y ordenación llevada a cabo por César, realizando a tal fin, un análisis comparativo con la vigente organización territorial del Estado en municipios, provincias y en Comunidades Autónomas; todo ello, bajo el principio de solidaridad entre todas ellas, establecido en el artículo 2 de la Constitución española de 1978. Finalmente, en el último Capítulo XII titulado *La actividad económica y financiera en Roma y su relación con la actualidad*, GARCÍA GARRIDO ofrece al lector diversos epígrafes sobre la crisis del Imperio a finales de la República en relación con la nuestra y las medidas sociales o la reforma agraria puesta en marcha por Julio César contra la decadencia social y económica de la época, como referentes de las disposiciones que hoy se adoptan. Por lo expuesto, podemos afirmar que los contenidos esenciales descritos en estos tres temas finales nos ayudan a cerrar el contenido del presente trabajo e, igualmente, sirven como premisas generales para comprender el por qué del estudio de los *Fundamentos clásicos de la Democracia y la Administración*.

En suma, concluimos nuestra exposición resaltando cómo los autores de la presente obra de forma concisa pero, a la vez exhaustiva y comparativa, muestran la realidad política y económica actual teniendo muy en cuenta las soluciones dadas en la Antigüedad clásica, al admitir textualmente que: «Echar la vista atrás puede contribuir a descubrir aciertos y evitar errores». Lo que entendemos que nos ayuda a mirar con más optimismo hacia un futuro próximo, siendo conscientes de que la crisis económica aunque es un proceso cíclico que se suele repetir periódicamente, ello no quiere decir que perdure en el tiempo de forma continuada pues se puede salir de ella adoptando las medidas pertinentes, tal y como lo hizo Julio César. Y es precisamente, en ese punto, en el que los juristas en general y los futuros graduados en Derecho en particular, van a seguir desempeñando un papel principal en la defensa de los derechos de aquellos ciudadanos que se encuentran en un estado de crisis como el nuestro.